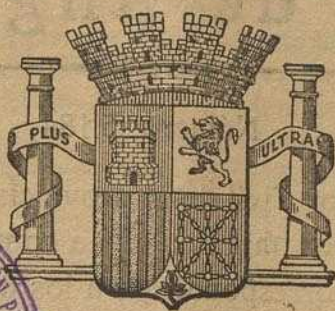


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Instrucción pública y Bellas Artes

ANUNCIO

Núm. 5.302

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 10 del corriente mes acordó anunciar una pensión reglamentaria para seguir estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de esta capital.

La dicha pensión está dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, y su duración es la del tiempo que duren los estudios del favorecido con ella quien no podrá tener aprobados más que los tres primeros cursos de sus estudios, por ser el tercero de ellos el que dejó de aprobar el pensionado que la venía disfrutando.

Los aspirantes a ella, deberán solicitar su admisión a los correspondientes ejercicios de oposición, dentro del término de los quince días hábiles que sigan a la publicación de este anuncio, en instancias dirigidas a esta presidencia, a la que acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, con el fin de acreditar que son menores de 25 años, y naturales de esta provincia, debiendo aportar ade-

más una certificación expedida por el Ayuntamiento de su residencia, los que no hayan nacido en esta provincia, con el fin de acreditar que residen en ella, así como sus padres, o en su defecto los familiares de quienes dependan, durante los ocho años anteriores a la fecha del documento.

Certificaciones de las contribuciones rústica, urbana e industrial, que pague el interesado y sus familiares así como declaración suscrita por el cabeza de familia expresiva de todos los medios con que cuenta para el sostenimiento de la misma, con el fin de acreditar si son pobres entendiéndose por tales aquellos que no cuenten con haberes superiores a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo superiores a 7.000 pesetas tengan más de cinco hijos, considerándose aumentados en 2.000 pesetas más, las indidades cifrae, cuando se trata de pensiones para estudios que deban seguirse fuera del lugar de residencia de la familia.

Certificación de buena conducta referente al interesado y a sus padres o familiares de quienes dependan.

Certificación acreditativa de que tiene la calificación máxima en el 50 por 100 de las asignaturas cursadas.

No podrán ser admitidos a los ejercicios de oposición, aquellos que entre los familiares que dependan del mismo cabeza de familia, cuenten con alguno a quien la Corporación tenga concedido auxilio o pensión para estudio.

El opositor favorecido con la pensión deberá cumplir todas las obligaciones que le impone el vigente Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación.

Tanto la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, para lo que estará a disposición de los aspirantes el correspondiente cuestionario con un mes de anticipación por lo menos como todas las demás circunstancias relacionadas con las oposiciones de referencia, se anunciarán en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace saber para el general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 14 de Noviembre de 1932.
—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.135

Núm. 5.248

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Agustín Pérez Martín, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Noviembre de 1932, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias de la mina denominada «Mi Joaquina», de mineral hierro, sita en el término de Luque, y paraje llamado Cortijo

del Salobral, propiedad de la señora doña María Jesús Romero.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Noviembre de 1932, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el acebuche existente en la meseta de la cúspide más alta del cerro nombrado de las Pilas o pilones del citado cortijo del Salobral, cuyo acebuche se encuentra aislado en el centro de dicha meseta el cual para que se distinga bien ha sido blanqueado con cal y desde dicho punto de partida en dirección O. se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la 2.ª; de esta en dirección E. se medirá 600 metros y se fijará la 3.ª; de esta en dirección N. se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª; de esta en dirección O. se medirán 400 metros y se fijará la 5.ª; y desde esta en dirección S. se mediran 100 metros cerrándose el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas, Los rumbos han sido tomados con una brújula dividida en 360°, y en relación con el Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Noviembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 5.184

Siendo firme el decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha siete de Octubre último, por el que se declaraban fenecidos y sin curso, los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan, por no presentar los interesados dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente a los derechos de superficie demarcada y expedición del Título de propiedad; dicha Autoridad por decreto de fecha once del actual, ha declarado franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias de cada uno.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIAS	PARAJE	INTERESADO
9089	Segundo Canalejas	Antimonio	Espiel	72	El Parral	D. Antonio M. Mazarraza Quintanilla
9090	Segundo Pepín	id.	id.	73	id.	El mismo
9091	Mina Enrique	id.	id.	74	Dehesa de Los Molinos	El mismo
9092	San Guillermo	id.	id.	147	Arroyo del Lisón	El mismo
9102	La Esperanza	Bismuto	Conquista	20	Cerro de Las Matas	Sdad. Mineralia S. A. Española
9103	La Buena Fé	id.	Añora	20	Loma de Las Canterías	La misma
9108	D ^a a Yo he descubierio La Loma	id.	Pozablanco	44.322 m ²	Cerro Gordo	D. José Madueño Serrano
9112	San Sebastián	Hierro	Córdoba	26	Dehesa de La Bastida	D. ^a Carmen Bruguera Molinuevo
9114	Maruja	Bismuto	Pozoblanco	50	Las Lomas	D. Manuel Córdoba Membrive
9115	Juanito	id.	Torrecampo	28	Cerca de La Ladera	El mismo
9116	Pepito	id.	Pozoblanco	21	Las Lomas	El mismo
9117	La Pequeña	id.	id.	16	Loma de Las Canterías	D. Francisco Herruzo Pérez
9118	Cristóbal	id.	El Guijo y Torrecampo	72	Arroyo de la Matanza	* Manuel Córdoba Membrive
9119	Manolo	id.	Torrecampo	102	Dehesa Nueva	El mismo
9120	Herminia	id.	id.	56	Los Rubiales y Laguna de Cobos	El mismo
9121	Guadamora	id.	id.	21	Umbrias de Dehesa Nueva	El mismo

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 11 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Comisión Gestora para conjurar el paro forzoso

PRESIDENCIA

Pavimentación de las calles del Cardenal González, Emilio Castelar, Don Rodrigo y Agustín Moreno

—:—
Núm. 5.329

Cumplido ayer, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión Gestora de contratar mediante subasta las obras de pavimentación de las calles de Cardenal González, Emilio Castelar, Don Rodrigo y Agustín Moreno; por el presente y según resolución adoptada por este organismo en sesión celebrada el día once del presente mes de Noviembre, convócase a subastas públicas para contratar por separado la realización de las obras expresadas, las cuales se

celebrará ante la Comisión Gestora en pleno reunida bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por que se anuncia dichos actos a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los tipos de edificación según los respectivos presupuestos son los siguientes:

Pavimentación de la calle del Cardenal González, entre las de Magistral González Francés y San Fernando, CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS Y TREINTA CENTIMOS.

Pavimentación de la calle de Emilio Castelar, VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS.

Pavimentación de la calle de don Rodrigo, QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Pavimentación de la calle de Agustín Moreno, CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

El depósito para interesarse en cualquiera de las subastas será del respectivo cinco por ciento del importe de ella en el tipo de licitación, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto correspondiente, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se les comunicó la adjudicación definitiva. Las sociedades obreras licitadoras, que justificarán hallarse legalmente constituidas, no necesitan fianza previa y, en garantía equivalente, del remate definitivo de las obras en su día se les deducirá el diez por ciento de las certificaciones a cuenta y al término de las obras se les devolverá aquellas cantidades, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas y sesenta céntimos, reintegradas con un timbre municipal de veinte y cinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se publica y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado, en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajos a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados por separado en la Secretaría de la Comisión Gestora, afecta al Negociado de Enseñanza y Trabajo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

to de esta capital, durante el término del expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los Letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez y reintegrada a su costa con el timbre de bastanteo correspondiente a la cuantía presupuesta para las obras que se suscriban.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Junta, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en las expresadas subastas.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde presidente de la Comisión Gestora, Francisco de la Cruz.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., como vecino de....., como acredita de la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones de las obras de pavimentación de la calle de..... (Cardenal González, Emilio Castelar, Don Rodrigo o Agustín Moreno), se obliga y compromete a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan su ejecución, en la suma de..... (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos hayan de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias serán las siguientes: (se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para las jornadas de ocho horas y para las extraordinarias. Se compromete también a utilizar obreros proporcionados por la Bolsa de Trabajo según orden riguroso de inscripción de parados y en este sobre la base del criterio de proporcionar un jornal a cada familia de obreros en paro forzoso.

Fecha y firma.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 5.245

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado

admitir el recurso iniciado por don José Cantador Huertas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba fecha 21 de Octubre último por el que destituye al recurrente del cargo de Administrador de Arbitrios; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario interino del Tribunal, S. Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 5.318

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación de mi presidencia, se saca a subasta el arriendo por durante todo el año de mil novecientos treinta y tres, de los servicios de recaudación en este municipio de los arbitrios de pesas y medidas, vinos y alcoholes, carnes frescas y saladas y puestos públicos.

El acto será público, tendrá lugar en el salón de actos de esta casa Ayuntamiento el día quince del próximo mes de Diciembre a las once horas de su mañana y será presidido por el señor Alcalde presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro concejal.

El tipo de licitación será el de veintiseis mil pesetas y las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de..... para el año económico de mil novecientos treinta y tres.

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones formuladas en pliego, bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, observándose en el acto de la entrega las prescripciones de las reglas 2.ª y 3.ª del artículo quince del Reglamento de Contratos municipales, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles de oficina del plazo legal de presentación que comenzará al siguiente día de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y termina el anterior al en que ha de celebrarse la licitación.

Al pliego de proposición deberá acompañar resguardo de haber constituido en depósito en la Caja municipal y en concepto de fianza provisional el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito será rechazado en el acto de su entrega.

El proponente a quien se adjudique este servicio deberá constituir en fianza

definitiva la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

El arrendatario satisfará el importe del remate por mensualidades vencidas dentro de los tres días siguientes al final de cada mes.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Fernán Núñez don Aurelio Alcaide Diez.

Desierta esta subasta por falta de postores tendrá lugar ocho días después una segunda licitación en los mismos tipos y condiciones señalados para la primera.

Las demás condiciones de este servicio consignadas en el pliego de su razón se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría a disposición de que los manifiesten su deseo de examinarlas.

Montemayor a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, R. Porras.

VILLA DEL RIO

Núm. 5.226

Propuesta por la Comisión permanente de Hacienda, varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 12 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan Delgado.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.233

Don Francisco Serena Jara, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón adicional de la contribución rústica que ha de gravar dicha riqueza en el tercero y cuarto trimestres del ejercicio actual, en virtud de las declaraciones de rentas presentadas en cumplimiento de la Ley de 4 de Marzo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan, durante el mismo plazo, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los Blázquez a 12 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Francisco Serena.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.234

Don Federico Millán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de comercio y profesiones que ha de regir en esta

población, durante el próximo ejercicio de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes que lo consideren oportuno y deducir contra referido documento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Castro del Río 12 de Noviembre de 1932.—Federico Millán.

RUTE

Núm. 5.235

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Jefatura provincial del Servicio Agronómico Catastral, el padrón adicional para los trimestres tercero y cuarto del año en curso, correspondiente a los aumentos de riqueza producidos por las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo y orden del 24 de dicho mes del corriente año (regla 13) queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean con derecho a hacer reclamaciones contra el mismo, puedan formularlas en el expresado plazo o sea a contar desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público para general conocimiento.

Rute 22 de Octubre de 1932.—Juan Gregorio Padilla.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.252

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1933, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el 18 del corriente, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de Noviembre de 1932.—F. Carrión.

—:—

Núm. 5.253

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó aceptar un proyecto de transferencias de créditos entre las consignaciones del presupuesto ordinario vigente, que formula la oficina de intervención, cuyo proyecto se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo 14 de Noviembre de 1932.—F. Carrión.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.239

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 20 de Octubre último fueron sustraídos a don Francisco Amián Costi vecino de Córdoba, del sitio finca Las Pitas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Noviembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Tres berracos, negros, pelones de seis a siete arrobas de peso cada uno, hierro O en paletilla derecha, y en la nalga derecha hierro particular.

—:—

Núm. 5.263

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 12 del actual, fué sustraída a don José Avila García, vecino de Bujalance, del sitio cortijo de La Torre, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Noviembre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mulo capón de seis años, 1'55 de alzada, negro, raza española, número S. R. nalga izquierda, mohino, hierro en tabla del cuello derecha.

—:—

Núm. 5.326

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y de los que se hará expresión, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El

señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos y seguidos a instancias de Carbonell y C.^a, representado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, bajo la dirección jurídica del letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa contra don Aurelio Ridaura, vecino de Alcudia de Crispín, provincia de Valencia, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre cobro de 3.500 pesetas de principal, y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Aurelio Ridaura y hacer con su producto entero y cumplido pago al actor Carbonell y C.^a de la cantidad principal de tres mil quinientas pesetas, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia en las que expresamente condeno al ejecutado. —Notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida de no pedirse por el actor la personal en término de quinto día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Córdoba a 10 de Noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 5.212

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado al procesado por delito de ocupación de caballerías a José Cubero Montoya, de 60 años, casado, esquilador, natural del El Saucejo y vecino de Málaga, domiciliado en la calle Mármol número 20, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 195 del año 1932, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 7 de Noviembre de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 5.230

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue expediente por cuotas atrasadas a la Inspección regional del retiro obrero contra el vecino de esta ciudad José Espino Ruano, en cuyo expediente fueron embargados al mismo los siguientes bienes:

Una estantería de madera con tres pisos de tres metros aproximadamente de ancha en 35 pesetas.

Dos mesas estufas con tapa de chapa en 28'50 pesetas.

Cuatro sillas de cartón piedra en 10 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 10 de Diciembre próximo a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran depositados en el José Espino el que los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 12 de Noviembre de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.213

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de unos ocho o diez quintales de trigo, propiedad del vecino de Villanueva del Rey Antonio Herrera y Herrera y que fueron robados en la noche del 31 del pasado mes de Octubre de una bodega de dicho pueblo; y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho, y de ser encontrado, lo pongan a disposición también de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Noviembre de 1932.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael López.

SEVILLA

Núm. 5.222

Don Alfonso Van Moch Chaves, teniente del Regimiento de Caballería número 8, Juez instructor del expediente número 256 del año 1932 instruido en averiguaciones de las

causas que motivaron la desaparición y paradero del caballo llamado «Fayal».

Por la presente ruego y encargo tanto a las autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dice, propiedad del Estado, desaparecido en la mañana del día 19 del pasado Agosto del cuartel de Pineda, término de Dos Hermanas (Sevilla).

Y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así está acordado en el expediente que instruyo.

Señas

Caballo llamado «Fayal», capón, castaño oscuro, lucero con resplandor corrido hasta supranarriales, trespelbo con la izquierda más bajo del derecho, con arañones, cicatriz parte externa cuartilla del izquierdo, hierro del seguro, seis años, alzada 1'52 metros, hierro en el muslo izquierdo algo confuso, un triángulo isósceles, con tres rayas verticales a su base, comprado al vecino de Tarifa don José Núñez.

Sevilla 10 de Noviembre de 1932.—El teniente Juez, Alfonso Van.—El Secretario, José Jiménez.

PUENTE GENIL

Núm. 5.228

En diligencias que instruyo por hurto de uvas contra otros y Manuel Aguilar Rueda que dijo ser de estos vecinos y domiciliado en la calle Cruz del Estudiante donde no ha sido hallado, he acordado en providencia de este día señalar para el acto de la celebración del oportuno juicio de faltas que tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle don Gonzalo número 2, a cuyo acto se cita por medio de la presente el referido Aguilar, apercibiéndole que de no concurrir le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 12 Noviembre 1932.—El Secretario, Juan Aguilar

POSADAS

Núm. 5.229

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia y Presidente del Jurado Mixto de la propiedad rústica de este partido de Posadas.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por dicho Jurado Mixto y encontrándose vacantes los cargos de oficial primero y oficial segundo del mismo se ha acordado sacarlos a concurso público por el plazo de un mes, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determina la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión fecha 6 de Junio del corriente año.

Los solicitantes deberán dirigir sus solicitudes al señor Presidente del Jurado Mixto, ajustando las mismas a las normas que determina la referida orden.

Dado en Posadas a 11 de Noviembre de 1932.—Rafael del Río.—El Vice-secretario, Carlos Ramos.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba